



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

00009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	DORITA GONZALEZ TIBABIJO
C.C.	45443262
SOLICITUD	DEVOLUCIÓN PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	21 de febrero de 2020
CUANTIA	2.423.414.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-062462

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, pago de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras. cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que la señora DORITA GONZALEZ TIBABIJO, identificada con Cedula de Ciudadania N° 45.443.262, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL- 19-062462 de fecha 19 de Diciembre del 2019, devolución por Desistimiento del IMPUESTO DE REGISTRO del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 060- 5860 060-22903 060-152289 060-152312, Documento sentencia Nro S N del 29-11- 2007 de Juzgado Quinto de Familia de Cartagena (Bol).

Que según recibo 201900013799, se pagó la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.450. 659), por concepto de Sucesión, Intereses, Derecho de Sistematización, Estampilla Prodesarrollo.

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por el recurrente, entre los que destacamos:

1. El contribuyente anexa a la solicitud la siguiente, NOTA DEVOLUTIVA expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, de fecha 29 de Agosto de 2019, donde inadmiten y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamento de derecho.

- Falta de pago del impuesto de registro (ley 223/1995 y decreto 650/95)
- El documento sometido a registro no cita título antecedentes y/o adquisitivo de dominio (artículo 29 ley 1579 de 2012).
- El documento sometido a registro no cita título antecedente y/o adquisitivo de dominio (Artículo 29 ley 1579 de 2012).
- El inmueble no se determinó por su área y linderos 8Artículo 31 decreto 960/70 parágrafo 1 Artículo 16 ley 1579 de 2012. De los folios 060- 152289 y 060- 152312.
- El registrador de instrumentos públicos no registrara escrituras alguna de enajenación o de constitución de hipoteca cuando sobre el predio se encuentre vigente embargo (Artículo 43 ley 57 de 1887 y artículo 34 de ley 1579 de 2012.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

• ASPECTOS GENERALES

Falta pago de derecho e impuesto de registro por concepto del total de avalúos de los predios; lo cual es superior al valor cancelado.

Falta indicar número de identificación de las personas a las cuales se les adjudica los predios.

2. Certificado de tradición y libertad de fecha 17 de diciembre de 2019.
3. Recibo de pago No 201900013799, fecha 25 de julio de 2019, No. Matricula inmobiliaria N° 060- 5860 060-22903 060-152289 060-152312, a nombre de DORITA GONZALEZ TIBABIJO, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.450. 659).

4. Desistimiento fecha 11 de diciembre de 2019.

5. A la solicitud, el contribuyente anexo poder debidamente autenticado ante la notaria primera del circuito de Cartagena de fecha 12 de diciembre de 2019, donde autoriza al señor HERNANDO DE JESÚS VUELVAS ANGULO, identificado con cedula de ciudadanía No 73.081.676, para que me represente ante la entidad que usted representa, a fin de obtener la devolución de los dineros cancelados en la Secretaria de Hacienda Departamental.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cedula.

1. Lo anterior perite concluir que en el presente caso se configura Desistimiento del IMPUESTO DE REGISTRO del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N060- 5860 060-22903 060-152289 060-152312, Documento sentencia Nro S N del 29 -11-2007 de Juzgado Quinto de Familia de Cartagena (Bol), razón por la cual procede la devolución del siguiente valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.450. 659), por ser este valor total que ingreso a las arcas de la Gobernación de Bolivar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de veintisiete Mil ciento cuarenta y cinco Pesos MCTE (\$27.245) correspondiente a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900013799	2.143.679,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900013799	279.735,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente DORITA GONZALEZ TIBABIJO identificado con C.C. o NIT No. 45443262 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	2.143.679,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	279.735,00

✱



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2020

000009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

cuya devolucion asciende a la suma de 2.423.414,00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolucion al Contribuyente **DORITA GONZALEZ TIBABIJO**, identificado con **C.C./NIT No. 45443262** de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
 SECRETARIO DE HACIENDA

27 FEB 2020

Vbo. SANDRA GONZALEZ BARRIOS
DIRECTOR(E) FINANCIERO DE
INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
 de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____
 identificado con C.C. N° _____
 de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)